



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00107-00
Demandante: Leonardo Fabio Bonilla Quintero
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
“Casur”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sede de primera¹ y segunda Instancia², se condenó en costas a la parte demandante; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$662.000**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos en el *sub lite* se decretaron y liquidaron de la siguiente forma:

Primera Instancia: Se fijaron agencias en derecho por valor de **\$331.000**³

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante⁴, por lo tanto las agencias en derecho de la instancia en mención se liquidaran con el mismo monto establecido para las de primera Instancia, que a saber fue **\$331.000**

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen Seiscientos Sesenta y Dos Mil pesos (**\$662.000**)

¹ Folio 113 a 120 del C. Ppal.

² Folio 26 a 35 y su respectivo respaldo del C. Apelación.

³ Respaldo del Folio 119 del C. ppal.

⁴ Respectivo del Folio 35 del C de Apelación.

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales no se generaron en esta *litis* dado que la parte demandada no solvento ninguna erogación procesal, toda vez que los gastos de notificaciones se cubrieron con los valores que consignó la parte demandante por concepto de gastos procesales.

En suma, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia de primera y segunda instancia; corresponden a **Seiscientos Sesenta y Dos Mil pesos (\$662.000)**, que resulta de sumar las agencias de derecho de las instancias precitadas; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Jueza